



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Verbal. 110014003004-2021-00444-00.

Visto lo solicitado por el apoderado del extremo demandante en el escrito que antecede, el despacho ordena:

1. Corregir de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el auto admisorio de la demanda, en el sentido de indicar que el demandante es José de Jesús Morales Hurtado obrando con poder conferido por Silvia del Socorro Suarez Cardona y el demandado es Banco Conavi Hoy Bancolombia, en todo lo demás queda incólume.
2. Notificar este proveído junto con el auto admisorio.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá**  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 40  
Hoy 28 de septiembre de 2021  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

**María Fernanda Escobar Orozco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 94585f62c20615095c1e955da5872845770bb9fc644486557b9979af51ba41c8  
Documento generado en 23/09/2021 08:30:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>